

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIERE EL REMANENTE DE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA DEL EJERCICIO DOS MIL DOS, DESTINADA AL REEMBOLSO DEL 20% DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO TAREAS EDITORIALES; PARA SER UTILIZADO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL TRES.

ANTECEDENTES

- **I.-** Mediante Decreto número sesenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con el número dos extraordinario de fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se crea el Código Electoral de Tlaxcala, se estableció en su artículo 44 fracción III, la posibilidad de reintegrar a los partidos políticos un porcentaje no mayor al veinte por ciento de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tares editoriales; conforme a las bases que establezca el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **II.-** Por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el veintiocho de febrero de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala estableció y aprobó, a propuesta de la Comisión de Financiamiento y Prerrogativas de los Partidos Políticos, las Bases, Requisitos y Procedimientos por los que se reintegrará hasta el veinte por ciento de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos, por concepto de las actividades a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a tareas editoriales.
- **III.-** En Sesión Ordinaria celebrada el trece de noviembre de dos mil dos, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual se aprueba el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil tres, por un monto de \$39,907,654.00 (treinta y nueve millones novecientos siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos, cero centavos); con base en los programas de trabajo a realizar durante el presente año por este órgano electoral.
- **IV.-** Mediante Decreto número 44, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día quince de abril del año en curso, se da a conocer el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año dos mil tres, aprobado por la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado y en el que se establece como monto del presupuesto a ejercer por el Instituto Electoral de Tlaxcala, la cantidad de \$33,797,000.00 (treinta y tres millones setecientos noventa y siete mil pesos, cero centavos).
- **V.-** Por Decreto número 49 de la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha dieciocho de abril del presente año, se reforman, adicionan, derogan, suprimen y fusionan diversos artículos del presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año dos mil tres, con lo que se modifica el presupuesto establecido a ejercer por el Instituto Electoral de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año dos mil tres, quedando con un monto de \$33,047,000.00 (treinta y tres millones cuarenta y siete mil pesos, cero centavos).

- **VI.-** En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha veintiocho de abril de dos mil tres, se aprobaron los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, respecto de los dictámenes formulados por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, respecto de los informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña que rindieron los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dos y de los cuales se desprende que sólo el Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, presentaron gastos por actividades específicas.
- VII.- En Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha treinta de mayo de dos mil tres, se aprobaron los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual se aprueba en definitiva y se sancionan los dictámenes formulados por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, respecto de los informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña que rindieron los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dos; en contra de los cuales el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia, Partido del Centro Democrático de Tlaxcala y Partido Justicia Social, respectivamente; promovieron recurso de reconsideración, encontrándose subjudice los interpuestos por el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Centro Democrático de Tlaxcala.

Por lo anteriormente señalado se emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. Que conforme a lo establecido en el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- **2.** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 64 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con independencia funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **3.** Que una de las vías como el Instituto Electoral de Tlaxcala, como órgano estatal electoral de hecho pueda pervivir en forma permanente y con independencia funcional, es a través del otorgamiento de un presupuesto que le permita cumplir con sus fines señalados en el artículo 65 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, los cuales se deben conseguir mediante las actividades previstas en los programas de trabajo que de manera anual está obligado a presentar y realizarla.
- **4.** Que no obstante la existencia de normas jurídicas que prevén la permanencia, funcionalidad y fines a alcanzar este órgano electoral; por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha dieciocho de abril del año en curso con número 44, y referido en el antecedente V del presente Acuerdo, la LVII Legislatura del Congreso del Estado determinó realizar una reducción al presupuesto de egresos aprobado a ejercer para este año por el Instituto Electoral de Tlaxcala, hecho que dificulta e imposibilita la ejecución de las actividades contenidas en los programas de trabajo previstos a desarrollar para este año por el Instituto Electoral de Tlaxcala y que se acompañan al presente Acuerdo como anexo número uno.

- **5.** Que de la presentación y aprobación de los dictámenes formulados por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, respecto de los informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña que rindieron los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dos, se desprende que sólo el Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, presentaron gastos por actividades específicas sujetas a reembolso de hasta el veinte por ciento, conforme a lo que prevé el artículo 44 fracción III del Código Electoral de Tlaxcala.
- **6.** Que conforme a lo que establecen los artículos 10 fracción III inciso c) y 44 fracción III del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de dos mil dos, aprobado por la LVII Legislatura del Congreso del Estado, mediante Decreto número 156, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha veintisiete de diciembre de dos mil uno, se determina un monto de \$2,070,743.00 (dos millones setenta mil setecientos cuarenta y tres pesos, cero centavos) como partida por actividades específicas a ejercer por el Instituto Electoral de Tlaxcala.
- 7. Que a fin de que el Instituto Electoral de Tlaxcala cuente con los elementos presupuestarios mínimos para que pueda desarrollar sus programas de trabajo previstos para este año y de esta manera esté en posibilidad de cumplir con los fines que le señala el artículo 65 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala; es necesario y procedente determinar la transferencia de los recursos señalados en la partida de gastos por actividades de educación, capacitación e investigación, del monto del presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dos, aprobado a favor de este órgano electoral por la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado mediante Decreto número 156, para ser utilizado en los programas de trabajo a desarrollar por este órgano electoral durante el presente año y conforme a lo que señala el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en virtud de que el monto considerado por dicha partida presupuestal no excede de un diez por ciento del originalmente asignado para ejercer en forma total por este Instituto Electoral de Tlaxcala.
- 8. Que con la finalidad de determinar en cantidad líquida el monto a transferir de la partida por actividades específicas aprobada en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de dos mil dos, para ser utilizado en los programas de trabajo a desarrollar en este año por el Instituto Electoral de Tlaxcala, se separa y gueda en seguro la cantidad de \$5,297.70 (cinco mil doscientos noventa y siete pesos con setenta centavos), que en su caso correspondería al veinte por ciento de los gastos presentados por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala: en la rendición de sus informes anuales del ejercicio fiscal de dos mil dos y que podrían ser sujetos a reembolso, hasta en cuanto queden firmes los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala por los que se aprueban los dictámenes formulados por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, respecto de los informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña que rindieron los partidos políticos, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dos, toda vez que se encuentran subjudice, y en caso de que quedaran firmes en los términos aprobados por este órgano electoral en el sentido de no acreditar dichos gastos para ser sujetos al reembolso que señala el artículo 44 fracción III del Código Electoral de Tlaxcala, pasarán a sumarse al monto total de la partida transferida por actividades específicas del presupuesto del ejercicio dos mil dos, para los programas de trabajo a desarrollar en el presente año por esta misma autoridad electoral.

De lo que resulta una cantidad líquida consistente en \$2,065,445.00 (dos millones sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos cero centavos), la que es objeto de dicha transferencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado; 44 fracción III, 65, 72, 82 fracciones XXI, XXXII; 83 fracciones I, IX, XV y XVIII del Código Electoral del Estado de Tlaxcala y 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba transferir la cantidad de \$2,065,445.00 (dos millones sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos cero centavos) de la partida correspondiente a prerrogativas de los partidos políticos, del rubro correspondiente a gastos anuales por concepto de las actividades relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales; del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de dos mil dos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para ser utilizada en los diversos programas de trabajo del propio Instituto, previstos a desarrollar en el presente año.

SEGUNDO.- Se deja en seguro la cantidad de \$5,297.70 (cinco mil doscientos noventa y siete pesos con setenta centavos), que en su caso correspondería al veinte por ciento de los gastos presentados por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, en la rendición de sus informes anuales del ejercicio fiscal dos mil dos y que podrían ser sujetos a reembolso hasta en cuanto queden firmes los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala por los que se aprueban los dictámenes formulados por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, respecto de los informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña que rindieron los partidos políticos, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dos y en caso de que quedaran firmes en los términos aprobados por este órgano electoral en el sentido de no acreditar dichos gastos para ser sujetos al reembolso que señala el artículo 44 fracción III del Código Electoral de Tlaxcala, pasarán a sumarse al monto total de la partida transferida por actividades específicas del presupuesto del ejercicio dos mil dos, para los programas de trabajo a desarrollar en el presente año por esta misma autoridad electoral.

TERCERO.- Se tienen por notificados en este acto a los representantes de los partidos políticos presentes en esta sesión y a los ausentes notifíqueseles de manera personal en el domicilio que hayan señalado para tal efecto.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlaxcala; junio treinta de dos mil tres.

Lic. José Patricio Lima Gutiérrez
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala